

## CONTRATO DE SUPERVISIÓN N°SUP2100053

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Supervisión de las actividades vinculadas al sub sector hidrocarburos encargadas por Osinergmin en la Región Ayacucho, Item 2 del Proceso de Selección Empresa Supervisora Técnica N°001-2021-Osinergmin-DSR, que celebra de una parte **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°20376082114, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo 222, Magdalena del Mar, representada por su Gerente de Administración y Finanzas (e), el Sr. **Marcos Javier Vásquez Guerra**, identificado con DNI N°09661190 y el Gerente de la División de Supervisión Regional (e), el Sr. **Carlos Augusto Villalobos Dulanto**, identificado con DNI N°10272243, cuyos cargos están facultados por la Resolución de Gerencia General Osinergmin N°1-2019-OS/GG, del 04 de enero de 2019, y de otra parte **Evaluación y Supervisión en Energía E.I.R.L.**, con RUC N° 20601266980, con domicilio legal en **Calle Virgen de las Mercedes, Urb. San Diego 2da Etapa, Mz D, Lote 20, San Martín de Porres**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, **Partida Registral N°13634877, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral Lima**, debidamente representado por su Representante Legal, **Alicia Cava Julian**, con DNI N°09921600, según poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, **Partida Registral N°13634877, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral Lima**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de abril de 2021, el comité de selección procedió a designar como ganador del Ítem 2 del Proceso de Selección Empresa Supervisora Técnica No. 001-2021-Osinergmin-DSR, a **Evaluación y Supervisión en Energía E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de Supervisión de las actividades vinculadas al sub sector hidrocarburos encargadas por LA ENTIDAD en la Región Ayacucho, para la División de Supervisión Regional, de acuerdo con las actividades descritas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del **Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2021-Osinergmin-DSR, ÍTEM N° 02**, que son parte integrante de este contrato, las cuales se brindarán a través del siguiente personal propuesto por EL CONTRATISTA:

N°	PERSONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Ingeniero	Sussy Claudia Camarena Camarena	45715334

Los servicios a que se hace referencia en la presente cláusula deben ser realizados de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26734, Ley de Creación del Osinergmin; Ley N°27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin; la Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores en Servicios Públicos; el Decreto Supremo N°054-2001-PCM, Reglamento General de Osinergmin; la Resolución de Consejo Directivo N°198-2020-OS/CD, Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras; la Resolución de Consejo Directivo N°208-2020-OS/CD Reglamento de fiscalización y sanción de las actividades energéticas y mineras, así como los Manuales de Supervisión y la Guía General de Supervisión aplicable, que periódicamente apruebe LA ENTIDAD a través de su División de Supervisión Regional, en los que se detallan los servicios de las actividades de supervisión y fiscalización a ejecutar.

**EL CONTRATISTA** expresamente declara conocer las Bases Integradas del **Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N°01-2021-Osinergmin-DSR, ÍTEM N°02**, y la Guía General de Supervisión, como anexos, forman parte integrante de este contrato. Asimismo, declara conocer los procedimientos de supervisión y fiscalización vigentes en la División de Supervisión Regional.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 108,132.00 (Ciento ocho mil ciento treinta y dos con 00/100 Soles, que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; LA ENTIDAD solo reconocerá los gastos de transporte y de estadía (hospedaje y alimentación) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la oficina Regional, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica, Capítulo I, numeral 1, de las Bases del Proceso de Selección.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PERIODICOS, en 12 armadas distribuidas según la siguiente tabla, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en los términos de referencia de las bases del proceso de selección:

Entregable N°	Plazo de entrega en días calendario	% a ser pagado
Entregable 1	A los 30 días calendario, contados desde el día siguiente de iniciado el contrato	8.33% del monto del contrato
Entregable 2	A los 60 días calendario, contados desde el día siguiente de iniciado el contrato	8.33% del monto del contrato
Entregable 3	A los 90 días calendario, contados desde el día siguiente de iniciado el contrato	8.33% del monto del contrato
Entregable 4	A los 120 días calendario, contados desde el día siguiente de iniciado el contrato	8.33% del monto del contrato
Entregable 5	A los 150 días calendario, contados desde el día siguiente de iniciado el contrato	8.33% del monto del contrato
Entregable 6	A los 180 días calendario, contados desde el día siguiente de iniciado el contrato	8.33% del monto del contrato
Entregable 7	A los 210 días calendario, contados desde el día hábil siguiente de suscrito el contrato	8.33% del monto del contrato
Entregable 8	A los 240 días calendario, contados desde el día siguiente de iniciado el contrato	8.33% del monto del contrato
Entregable 9	A los 270 días calendario, contados desde el día siguiente de iniciada la etapa operativa	8.33% del monto del contrato
Entregable 10	A los 300 días calendario, contados desde el día siguiente de iniciado el contrato	8.33% del monto del contrato
Entregable 11	A los 330 días calendario, contados desde el día siguiente de iniciado el contrato	8.33% del monto del contrato
Entregable 12	A los 360 días calendario, contados desde el día siguiente de iniciado el contrato	8.37% del monto del contrato

El pago se realizará al finalizar el periodo mensual de supervisión correspondiente y que cuenten con la conformidad del funcionario designado por la respectiva oficina regional. Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina Regional, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo del servicio de fiscalización, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Dicha documentación se debe presentar a través de la Ventanilla Virtual de Osinerghmin.

De acuerdo a Bases, la conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva. La conformidad será otorgada por División de Supervisión Regional en el plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción.

De existir observaciones, el área usuaria comunicará a la empresa supervisora, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole por única vez un plazo para subsanar no menor de dos (2) días ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, la empresa supervisora no cumple a cabalidad con la subsanación respectiva, el área usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 360 días calendario contabilizado a partir del día hábil siguiente de firmada el Acta de inicio del servicio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>2</sup>: S/ 10,813.20 a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Esto debido a que EL CONTRATISTA acreditó estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) con el número de registro, y solicitó acogerse al mecanismo alternativo de retención del diez (10) por ciento del monto total del Contrato de Supervisión.
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta<sup>3</sup>: S/ 3,960.28, a través de la CARTA FIANZA N° 00171135 009 020 6057497603 95 emitida por Scotiabank con vencimiento 27 de mayo de 2022.
- Dichas garantías deben mantenerse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista, siendo obligación del contratista renovarlas antes del vencimiento para estos casos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 28 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras.

<sup>2</sup> En aplicación de lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva, cuando el monto del Contrato de Supervisión supere el cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para una Adjudicación Simplificada para Servicios en las normas presupuestarias anuales, debe presentarse esta garantía, la misma que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión, y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista.

<sup>3</sup> Cuando la propuesta económica es inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección, para la suscripción del contrato el postor ganador debe presentar esta garantía adicional: "Garantía por el monto diferencial de propuesta", la cual deberá ser emitida por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la oferta económica. Dicha garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES**

EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 29° de la Directiva.
- b) Cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento de fiscalización y sanción de las actividades energéticas y mineras a cargo de LA ENTIDAD.
- c) Prestar los servicios materia del presente contrato a través de los profesionales mencionados en la cláusula segunda, quienes ejecutarán los servicios requeridos con absoluta transparencia y ética profesional, debiendo efectuar los servicios presentando oportunamente los entregables correspondientes, de acuerdo a la Guía General de Supervisión y los Manuales de Supervisión, de ser el caso.
- d) Atender y dar prioridad a los servicios de supervisión especial que LA ENTIDAD requiera.
- e) Cumplir con sus servicios diligentemente y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes utilizando equipos de comprobada calidad para la realización de los servicios requeridos y se obliga al cumplimiento de la Directiva y otras disposiciones que sean aplicables.
- f) Elaborar y presentar a solicitud de LA ENTIDAD, cualquier informe adicional o complementario a los entregables, presentado por los servicios realizados.
- g) No brindar asesoría o consultoría en forma directa o indirecta a entidades bajo supervisión y/o fiscalización perteneciente al sub-sector de Hidrocarburos.
- h) Cumplir con lo señalado en la Guía General de Supervisión, los Manuales de Supervisión, de ser el caso, y los procedimientos de supervisión y fiscalización y otros reglamentos vigentes de la División de Supervisión Regional de LA ENTIDAD que les sean aplicables.
- i) Mantener absoluta confidencialidad sobre la documentación e información que elabore o la que acceda, y no prestar declaraciones orales o escritas a ningún medio de comunicación, ni a autoridad o persona alguna sobre los servicios de supervisión y fiscalización que brinda, bajo apercibimiento de resolución del contrato, salvo que LA ENTIDAD lo hubiera expresamente autorizado.
- j) Mantener en forma reservada la información que EL CONTRATISTA obtenga o elabore en cumplimiento al objeto del presente contrato, aún después de su vencimiento.
- k) Brindar a LA ENTIDAD toda la información que éste le requiera, incluyendo la contable.
- l) Cumplir con lo dispuesto por la Ley N°27588 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°019-2002-PCM, así como lo dispuesto en la Ley N°27815 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM, en lo que sea aplicable.
- m) Quedará bajo absoluta responsabilidad de EL CONTRATISTA el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad, salud en el trabajo, ambientales y otras aplicables durante el desarrollo de los servicios que brinde a través de su personal. Asimismo, se obliga a mantener la continuidad de la vigencia de las cartas fianza, pólizas de seguro, certificados de habilidad profesional y contrato de consorcio durante la ejecución del contrato hasta la constancia de conformidad del servicio brindado, según corresponda. Para lo cual remitirán a LA ENTIDAD oportunamente los documentos con las vigencias actualizadas.
- n) EL CONTRATISTA está obligado a presentar entregables a LA ENTIDAD de acuerdo a los requerimientos de la División de Supervisión Regional. El entregable tendrá carácter de Declaración Jurada y será suscrito por quien efectuó el servicio y por el representante legal y/o jefe de proyecto y/o coordinador o quien haga sus veces según corresponda del EL CONTRATISTA. Deberá acompañar toda la documentación recabada.
- o) Los informes que integran los entregables no tendrán carácter vinculante con LA ENTIDAD. Deberán contener una descripción detallada de los hechos constatados, que evidencien el cumplimiento o acrediten el incumplimiento de la normativa o de las disposiciones contractuales materia de supervisión o fiscalización.
- p) El personal de EL CONTRATISTA que suscriba los informes, así como a sus representantes legales, le serán aplicables las disposiciones del Artículo 425° del Código Penal, previsto para funcionarios y servidores públicos.
- q) EL CONTRATISTA conoce el alcance, implicancias y responsabilidades de lo establecido en los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobado por Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA; así como, en la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral" aprobada por RM N°055-2020-TR, siendo su responsabilidad dar cumplimiento a

lo dispuesto en dichas normas en el desarrollo de su servicio incluyendo la presentación e implementación del Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", exigido en la norma antes señalada; así como, asegurarse la disponibilidad de los equipos de protección personal correspondientes a su nivel de riesgo, e implementación de las medidas para su uso correcto y obligatorio.

- r) **EL CONTRATISTA** conoce el alcance, implicancias y responsabilidades establecidas en el Art. 10° del Decreto Supremo N°010-2020-TR y el Art. 20° del Decreto de Urgencia N°026-2020 que establece como obligación priorizar y aplicar el trabajo remoto en caso padezcan alguno de los factores de riesgo descrito en dicho artículo, lo cual será coordinado con LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva. La conformidad será otorgada por la División de Supervisión Regional en el plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el área usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio manifiestamente no cumpla las características y condiciones ofrecidas, lo cual debe estar debidamente sustentado por el área usuaria, en cuyo caso el área usuaria no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la resolución del contrato por parte de la Entidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la realización de actividades o entregables, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

F: Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40  
Para plazos mayores a 60 días: F = 0.25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

Otras penalidades según lo establecido en la Guía General de Supervisión de la División de Supervisión Regional.

Para la aplicación de Otras penalidades, LA ENTIDAD informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un período de diez (10) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por LA ENTIDAD, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a EL CONTRATISTA y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión vigente; superado dicho monto, LA ENTIDAD queda facultada para proceder con la resolución del contrato de supervisión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Directiva, y en las bases del proceso de selección.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, en concordancia con la Política Antisoborno de LA ENTIDAD, de la cual ha tomado conocimiento en la página WEBSIG [http://www.osinerghmin.gob.pe/sig/SitePages/Politiclas\\_Sig.aspx](http://www.osinerghmin.gob.pe/sig/SitePages/Politiclas_Sig.aspx), la que acepta, y a la cual se somete y compromete a cumplir, ha obrado con honestidad, probidad, veracidad e integridad para, y durante su participación en el proceso de selección antes citado y continuará obrando así durante la suscripción del contrato y la ejecución del servicio; en línea con ello declara y garantiza:

- a. Que, no ha ofrecido, entregado, negociado, prometido o autorizado cualquier pago o en general, regalo, objeto, dádiva, ventaja o beneficio indebido, ni incentivo ilegal o de otro tipo, presente o futuro, directa o indirectamente, a favor de: cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos o terceros; que haya o no tenido participación directa o indirecta en la determinación de la necesidad del servicio, las características técnicas, términos de referencia, valor referencial de las Bases, o en la elaboración de documentos del proceso de selección, calificación, evaluación de propuestas o, suscripción del contrato derivado del proceso de selección en el que participa; con la finalidad de favorecerme, u obtener ventaja o beneficio indebido. Tampoco de parte de alguno de los mencionados, ha recibido, aceptado, percibido, ni se le ha prometido cualquier ventaja o beneficio indebido, ni directa o indirectamente.
- b. Que, se abstiene de ofrecer, aceptar, entregar, recibir, negociar, prometer o autorizar cualquier pago o en general, regalo, dádiva, objeto, ventaja o beneficio indebido, o incentivo ilegal o de otro tipo, presente o futuro, directa o indirectamente, a o de, cualquiera de las personas mencionadas en el literal a) precedente que, directa o indirectamente, intervengan en la elaboración y aprobación de los entregables, adendas o similares, producto del servicio que brinde a mérito del contrato que se suscriba; así como a o de, cualquier agente fiscalizado por LA ENTIDAD; con la finalidad de obtener o compartir cualquier ventaja o beneficio indebido, directa o indirectamente, o eludir algún tipo de penalidad o sanción, como consecuencia de algún incumplimiento u omisión a lo establecido en el contrato a mérito del cual se brinda servicios a LA ENTIDAD.
- c. Que, se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que cualquier tercero no mencionado pero sujeto a su control, incurra en alguna de las acciones descritas que he declarado y garantizado en los párrafos precedentes (literal a) y b)), con relación al presente contrato.
- d. Que, se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento, a través del canal de denuncias de soborno ubicado en la página WEBSIG <http://www.osinerghmin.gob.pe/sig/SitePages/Principal.aspx> o cualquier otro acto

o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, para colaborar con la entidad en la denuncia y acciones que me sean requeridas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por LA ENTIDAD, los mismos que están publicados en la página web de LA ENTIDAD (dirección <http://sig.osinerg.gob.pe>) y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, LA ENTIDAD autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA ENTIDAD que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otros riesgos potenciales de seguridad de la información para LA ENTIDAD a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA ENTIDAD, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de EL CONTRATISTA o el uso de los mismos por parte de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patente, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD. Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de LA ENTIDAD, no pudiendo EL CONTRATISTA y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733,

Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra LA ENTIDAD como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales del LA ENTIDAD y en su condición de encargado de las bases de datos personales de LA ENTIDAD, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, y su respectivo reglamento. EL CONTRATISTA asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de LA ENTIDAD y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que pudiera recibir. EL CONTRATISTA se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar LA ENTIDAD, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con EL CONTRATISTA no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado LA ENTIDAD a la fecha de culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, EL CONTRATISTA se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo LA ENTIDAD la única que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (5) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de EL CONTRATISTA y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36° de la Directiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Directiva y demás normativa especial que emita Osinerghmin, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el proceso de selección y contratación de empresas supervisoras.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato es discutida en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las comunicaciones que realice LA ENTIDAD durante la ejecución contractual se efectuarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinerghmin, salvo aquellas que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso EL CONTRATISTA declara el siguiente domicilio:

**Calle Virgen de las Mercedes, Urb. San Diego 2da Etapa, Mz D, Lote 20, San Martín de Porres.**

Asimismo, LA ENTIDAD declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**Calle Bernardo Monteagudo 222, Magdalena del Mar.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al 17 de mayo de 2021.



Firmado Digitalmente  
por: VILLALOBOS  
DULANTO Carlos  
Augusto FAU  
20376082114 hard  
Fecha: 17/05/2021  
17:40:27



Firmado Digitalmente  
por: VASQUEZ  
GUERRA Marcos Javier  
FAU 20376082114 hard  
Fecha: 17/05/2021  
21:18:28

---

**CARLOS VILLALOBOS DULANTO**

DNI N° 10272243

División de Supervisión Regional

Gerente (e)

**Osinergmin**

---

**MARCOS JAVIER VASQUEZ GUERRA**

DNI N° 09661190

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerente (e)

**Osinergmin**

**EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN  
EN ENERGÍA E.I.R.L.**

  
-----  

**ALICIA CAVA JULIAN**  
GERENTE GENERAL

---

**ALICIA CAVA JULIAN**

DNI N° 09921600

Representante Legal

**"EL CONTRATISTA"**